



Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura y ampliación de funciones de la Mesa Directiva de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 8, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad a los trámites y formalidades del proceso legislativo presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto autorizar prórroga para la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha 18 de febrero de 2022, la presente Legislatura tuvo a bien aprobar en términos de la normatividad interna, el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2021-2024, mismo que contiene líneas de acción comprometidas para ser impulsadas durante su ejercicio constitucional.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Uno de los rubros fundamentales del citado plan, lo establece la Agenda Legislativa, misma que constituye la esencia del funcionamiento parlamentario al señalar las acciones que habrán de contemplarse para el perfeccionamiento del marco jurídico local. Ahora bien y con la finalidad de lograr el mayor avance posible, esta Comisión considera necesario que la Asamblea Legislativa ejerza sus atribuciones aprovechando al máximo los periodos legislativos que en el marco constitucional y legal le conceden para tales efectos.

En ese sentido la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo disponen de manera textual en sus artículos 36 y 8 respectivamente lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

*Artículo 36.- La Legislatura del Estado celebrará anualmente dos periodos ordinarios de sesiones: uno que contará desde el **18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comenzará el 18 de febrero terminando el 17 de mayo, pudiendo también, previa aprobación, prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes.** En los recesos del Congreso podrán verificarse periodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.*

Ley Orgánica del Poder Legislativo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

*Artículo 8.- El congreso, en los términos de la Constitución Local, celebrará anualmente dos periodos ordinarios de sesiones. Cuando haya lugar a prorrogar dichas sesiones, **la Comisión de Gobierno presentará oportunamente un punto de acuerdo** aduciendo los motivos que obligan a continuar las actividades legislativas, debiendo ser aprobado por el voto de la mayoría de los diputados asistentes. De las prórrogas se dará aviso oportunamente a los poderes locales y ayuntamientos.*

Con base a lo anterior y ante el cúmulo de asuntos que actualmente se encuentran en estudio por las distintas comisiones legislativas, es de opinarse que la clausura del presente periodo ordinario de sesiones deba ser prorrogado más allá del 17 de mayo del presente año, en razón de la agenda de trabajo que actualmente está siendo desahogada por la presente Legislatura.

Entre los asuntos que componen dicha agenda y que podemos enunciar a manera de ejemplo, se encuentran las iniciativas de reforma al Código Penal, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las reformas y adiciones a diversos ordenamientos, así como la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en lo relativo a la defensoría pública en materia administrativa.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

En consecuencia es necesario ampliar el programa de trabajo para proceder con el estudio de los temas ya citados entre otros, a efecto de que las comisiones competentes formulen los dictámenes respectivos que habrán de ser sometidos a la discusión y aprobación definitiva por el Pleno de esta Asamblea Legislativa.

En tal sentido, este órgano de gobierno hace uso de las atribuciones concedidas por las normas parlamentarias, suscribiendo el presente instrumento con la finalidad de solicitar a esta Soberanía su anuencia para prorrogar la clausura del periodo ordinario de sesiones que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Proposición de Acuerdo

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 8 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza prorrogar la clausura del segundo periodo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, autoriza la ampliación de funciones e integración de la actual Mesa Directiva de conformidad con el supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Concluida la agenda de trabajo legislativo que al efecto programe la Comisión de Gobierno, la clausura del periodo podrá verificarse incluso antes del 30 de mayo del año en curso.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

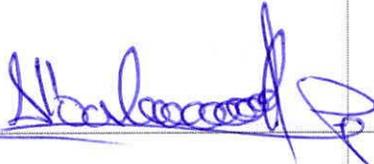
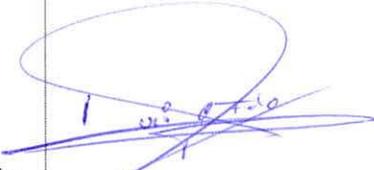
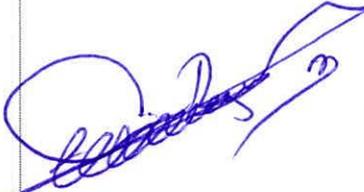
Segundo.- Comuníquese el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y a los Ayuntamientos de la Entidad.

DADO En la oficina de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. José Ignacio Rivas Parra Primer Vicepresidente			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Sofia Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			

Secretario de la Comisión de Gobierno	Firma
 Dip. Héctor Javier Santana García Secretario	